

Feb. 2/50

#5291

8110515
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. aprobatoria del Contrato in-
tervenido entre el Estado Domi-
nicano y el señor Julio William
Gondeur.

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

608

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2 FEB 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur, en fecha 14 de Enero de 1950, por el cual el primero vende al segundo, una casa de mampostería, de una planta, techada de zinc, marcada con el No. 25-A de la calle "Santomé" de esta ciudad, y el solar en que está construída, por el precio de RD\$3,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

64/10515



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

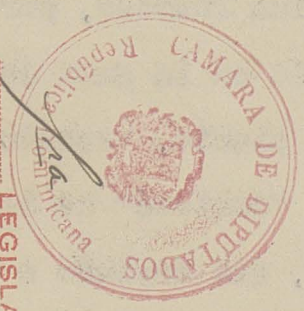
VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Julio William Fondeur, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,000.00 una casa de mampostería, de una planta, techada de zinc, marcada con el No. 25-A de la calle "Santomé" de esta ciudad, y el solar en que está construida,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Julio William Fondeur, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,000.00 una casa de mampostería, de una planta, techada de zinc, marcada con el No.25-A de la calle "Santomé" de esta ciudad, y el solar en que está construida, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----
-----ACTO NUMERO CUATRO (4).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 6xt DEL 1950
REGISTRADA con el Numero 5209
en el folio 410 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad de Trujillo, R. D. 2 de Jul 1950

W. M. C. R. M.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 14 de Enero de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur.

PAG. 2-

el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01651, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, COMPARECIERON:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas hábil número 6537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgádole en fecha cinco (5) del mes de Enero del año en curso, de mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, DE UNA PARTE; y el señor Julio William Fondeur, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Consuelo Pérez de Fondeur, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número novecientos cuatro (904) serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas hábil número 10166, DE LA OTRA PARTE; SE HA CONVENIDO EN EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA:- EL ESTADO DOMINICANO VENDE, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Julio William Fondeur, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:- UNA CASA DE MANPOSTERIA, de una planta, cubierta de zinc, marcada con el número veinticinco-A, (25-A) de la calle "SANTOME", de esta ciudad, con todas sus de-



LEGISLATURA *LVII* DEL 1950

REGISTRADA con el Numero *5208*

en el folio *410* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de *27* de *Sept* 1950

W. A. M. M. M.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 14 de Enero de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur.

PAG. 3.-

pendencias y anexidades y el solar en que está ubicada, con los siguientes linderos: Al Norte, propiedad de Lavinia Rosa Brea de la Cruz; al Este, propiedad de la Sucesión de Enrique Mejía; al Sur, propiedad de la Sucesión de Juan Bautista Vicini; y al Oeste la calle "SANTOME".- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha veintitres (23) de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil en fecha diez y nueve (19) de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) en el Libro Letra " V ", folios trescientos diez y ocho (318) al trescientos sesenta y dos (362), bajo el número doscientos seis (206), en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de tres mil pesos (R.D.\$3000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de mil pesos (RD\$1,000.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, señor Julio William Fondeur, según se evidencia por el recibo-formulario número 72260 de esta misma fecha, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de dos mil pesos (RD\$2,000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años, a partir de la fecha del presente acto.- Para la garantía del pago de la suma adeudada, por el comprador, señor Julio William Fondeur, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafal Buenaventura Santos y Luna y Ramón



Legislatura

DEL 1950

REGISTRADA con el Numero 5202

en el folio 410 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

11 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Santiago, R. D. de 27 de Julio 1950

[Handwritten signature]

Ayudante e Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 14 de Enero de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur.

PAG. 4.-

Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), serie primera debidamente legalizadas con sellos de Rentas Internas hábiles números 27543 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.-----

Firmados:-Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.-Julio William Fondeur.-Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.-Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.-----

TRANSCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día catorce del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950), en el libro letra " A " folios ciento veintinueve (129) al ciento treinta y ocho (138), bajo el veintiuno (21), percibiéndose por derechos y honorarios la suma de SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (R.D.\$73.50).-Firmado, el Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil:- Salvador A. Catrain.-Visado, el Tesorero del Distrito de Santo Domingo:- (firma ilegible).-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REFIRTO LA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).-----

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-
Cédula No.5783, serie Ira. Sello de Rentas Internas No. 01851/1950.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco.



LEGISLATURA *Est* DEL 1950

REGISTRADA con el Numero *5207*

en el folio *410* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de *4* hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Don *Trujillo*, P. D. de *Jul* 1950

W. J. McManis

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 14 de Enero de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur.

PAG.

5.-

ta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Niza hijo,


Porfirio Herrera


Rafael Cinebra Hernández.

02014

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de Febrero de 1950.

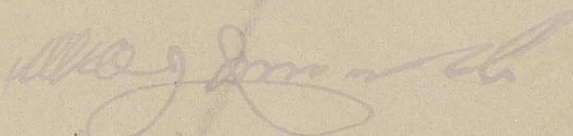
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 608 de fecha 2 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur, en fecha 14 de Enero de 1950.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución del Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jf

201/10576

02013

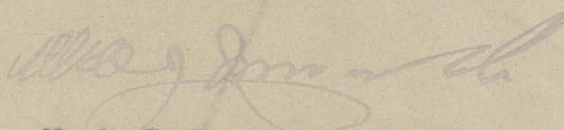
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
8 de Febrero de 1950.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur, en fecha 14 de Enero de 1950.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saludo, a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

P/110962



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Julio William Fondeur, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,000.00 una casa de mampostería, de una planta, techada de zinc, marcada con el No. 25-A de la calle "Santomé" de esta ciudad, y el solar en que está construida.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Julio William Fondeur, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$5,000.00 una casa de mampostería, de una planta, techada de zinc, marcada con el No. 25-A de la calle "Santomé" de esta ciudad, y el solar en que está construida, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, GENTILICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:- - - - - ACTO NUMERO CUATRO (4).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01851, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, COMPARECIERON:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula per-

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 14 de Enero de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur.

ASUNTO:

PAG. NO. 2

sonal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas hábil número 8557, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgádole en fecha cinco (5) del mes de Enero del año en curso, de mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, DE UNA PARTE; y el señor Julio William Fondeur, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Consuelo Pérez de Fondeur, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número novecientos cuatro (904) serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas hábil número 10166, DE LA OTRA PARTE; SE HA CONVENIDO EN EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA:- EL ESTADO DOMINICANO VENDE, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Julio William Fondeur, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:- UNA CASA DE MAMPOSTERIA, de una planta, cubierta de zinc, marcada con el número veinticinco-A, (25-A) de la calle "SANTOME", de esta ciudad, con todas sus dependencias y anexidades y el solar en que está ubicada, con los siguientes linderos: Al Norte, propiedad de Lavinia Rosa Brea de la Cruz; al Este, propiedad de la Sucesión de Enrique Mejía; al Sur, propiedad de la Sucesión de Juan Bautista Vicini; y al Oeste la calle "SANTOME".- EL ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble vendido en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha veintitres (23) de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil en fecha diez y nueve (19) de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) en el Libro Letra " V ", folios trescientos diez y ocho (318) al trescientos sesenta y dos (362), bajo el número doscientos seis (206), en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de tres mil pesos (RD\$3.000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de mil pesos (RD\$1.000.00) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 14 de Enero de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur .

ASUNTO:

PAG. NO. 3

de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, señor Julio William Fondeur, según se evidencia por el recibo-formulario número 72280 de esta misma fecha, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de dos mil pesos (RD\$2,000.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años, a partir de la fecha del presente acto.- Para la garantía del pago de la suma adeudada, por el comprador, señor Julio William Fondeur, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), serie primera debidamente legalizadas con sellos de Rentas Internas hábiles números 27543 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifique y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.-----

Firmados:- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Julio William Fondeur.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.-----

T R A N S C R I T O en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día catorce del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950), en el libro letra " A " folios ciento veintinueve (129) al ciento treinta y ocho (138), bajo el veintiumo (21), percibiéndose por derechos y honorarios la suma de SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$73.50). Firmado, el Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil:- Salvador A. Catrain.- Visado, el Tesorero del Distrito de Santo Domingo:- (firma ilegible).-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPEDO, SELLO Y FIRMO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 14 de Enero de 1950 entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur.

ASUNTO:

PAG. NO. 4

CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).-----

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-
Cédula No. 5783, serie Ira, Sello de Rentas Internas No. 01851/1950.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

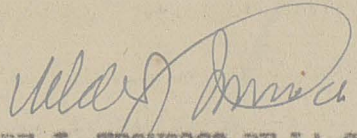
(Fdo) Porfirio Herrera

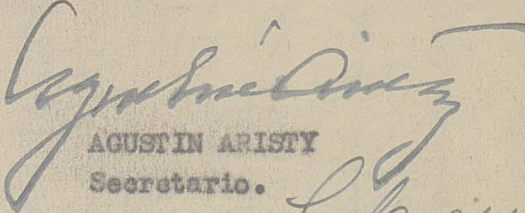
LOS SECRETARIOS:

(Fdos) Federico Nina hijo,

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY
Secretario.


GERMAN SORIANO
Secretario.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4761

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de febrero de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2013 de fecha 8 de febrero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Julio William Fondeur, en fecha 14 de enero último, que usted se sirvió remitir anexa, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$3,000.00 una casa de mampostería, de una planta, techada de zinc, marcada con el No. 25-A de la calle "Santomé" de esta ciudad, y el solar en que está construida, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el Núm. 2265.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

91/10963